RESOLUCIÓN No. CA-2026-0034

DEL 18 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. DTC-RE-2026-0027

LA DIRECTORA TECNICA DE CULTURA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el manual de contratación y el decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en la Alcaldía Distrital de Buenaventura se encuentra señalada en el decreto 0109 del 08 de febrero de 20240, a través de la cual, el Alcalde Distrital delegó la ordenación del gasto a los Secretarios, Directores y Jefes de oficina.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, eficacia y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la actuación administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se procedió a publicar e iniciar el proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (ESAL) No. **DTC-RE-2026-0027.**

Que se publicó en la plataforma de SECOP II los documentos constitutivos descritos en la normatividad aplicable, para que los interesados presentaran las observaciones y sugerencias necesarias.

Que, el proceso se aperturo de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, en especial lo contemplado en el artículo 29 de esta ley; además el Decreto 092 de 2017, se hizo necesaria la Convocatoria a un Proceso de competitivo para la selección para la selección de la entidad sin

ánimo de lucro con la que se celebrara convenio de asociación y se encargara de la ejecución del convenio resultante del mencionado proceso, el cual se adelantó conforme a la normatividad vigente aplicable.

Que el presupuesto oficial para este proceso de selección asciende a la suma de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESO M/CTE ($ 911.149.721,00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** el cual es el valor estimado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000049 del 26 de enero de 2026.

Que de acuerdo con el cierre de ofertas adelantado por la plataforma SECOP II a la hora señalada en el cronograma del proceso se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FMV EVENTOS CULTURALES 2026	FUNDACION MAREA VIVA	Oferta calificada	13/03/2026 1:52 PM	911.149.721 COP

Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, el comité evaluador asignado de la Dirección Técnica de Cultura, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente.

Que el día 16 de marzo de 2026 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

2.1 RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILTIANTES

PROPONENTE	PROPONENTE 1 ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ-ASFAPAZ
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA
CONDICIONES FINANCIERAS	HABILITADA
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	HABILITADA
REPUTACIÓN	HABILITADA
IDONEIDAD	HABILITADA
PROPUESTA ECONÓMICA	HABILITADA

3. PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

De conformidad con la evaluación realizada por el comité evaluador a las ofertas recibidas en el proceso **DTC-RE-2026-0027**, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADA /NO HABILITADA
FUNDACIÓN MAREA VIVA	HABILITADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE <FUNDACIÓN MAREA VIVA>
Experiencia adicional a la mínima requerida.	40
Aportes adicionales al mínimo exigido	60
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100**

Que conforme a lo anterior el proponente FUNDACIÓN MAREA VIVA obtuvo un puntaje de **100 puntos** con relación a un máximo de **100 puntos,** cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria pública.

Que por lo expuesto y habiendo surtido los trámites establecidos por la ley, El comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente FUNDACIÓN MAREA VIVA con NIT **900.810.665-8** quien presentó una propuesta favorable para la entidad de acuerdo con los factores y ponderaciones establecidos en la convocatoria pública.

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, la Dirección Técnica de Cultura procede a la adjudicación del proceso competitivopara la selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **DTC-RE-2026-0027.**

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **FUNDACIÓN MAREA VIVA** con NIT. **900.810.665-8**, representada legalmente por la señora SANDRA LILIANA BONILLA RODAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.466.000, el proceso Competitivo para la selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro **No. DTC-RE-2026-0027** que tiene por objeto: **CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN NO. 202500000047180,** por un valor de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESO M/CTE ($ 911.149.721,00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**, de los cuales la ESAL dará como aporte mínimo la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 26.538.341) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** y los aportes en especie establecidos en su propuesta.

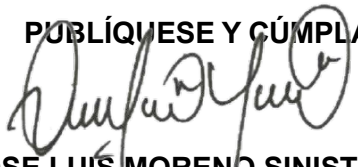
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su publicación en el portal único de contratación **SECOP II**, web: https://colombiacompra.gov.co/secop- ii La presente resolución se entiende notificada a los proponentes no ganadores y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. Suscríbase el contrato de acuerdo a la fecha indicada en la cronología de los pliegos definitivos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada Buenaventura, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS MORENO SINISTERRA
DIRECTOR TECNICO DE CULTURA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA